

**Señores****Superintendencia de Industria y Comercio****A la atención del Dr. José Luis Salazar López, Director de Nuevas Creaciones****E.****S.****D.**

Ref. Expediente **13-43514**
Solicitud de Patente de Invención

Título: **MÉTODO Y COMPOSICIÓN PARA PRODUCIR AZÚCAR CLARIFICADA**

Solicitante: **RDM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.**

Trámite: **Respuesta a Requerimiento - Examen de Patentabilidad del Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 (Oficio No. 4768, notificado por fijación en lista del 29/04/2014)**

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, conocido apoderado del solicitante en el trámite de la solicitud de patente de invención de la referencia, con el acostumbrado respeto, y estando dentro del término de la prórroga solicitada, me permito dar respuesta al requerimiento indicado en el epígrafe, en el mismo orden planteado en el mismo, en los siguientes términos:

1. Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio de una Solicitud en Trámite

Con el fin de atender debidamente las sugerencias planteadas por el Señor Examinador en el Oficio 4768, el solicitante ha modificado el capítulo reivindicatorio, de conformidad con el documento adjunto (formulario y constancia de pago de tasas de modificación) presentado en la misma fecha. Se aclara que ninguna de estas enmiendas excede el alcance de la materia inicialmente planteada, y que las mismas superan las objeciones planteadas por el examinador. Estas son las mismas reivindicaciones presentadas a nivel internacional, con algunas modificaciones adicionales.

1.1. Reivindicaciones relativas a un uso

En atención a la sugerencia del Despacho, las reivindicaciones 58 a 73 han sido modificadas, y ahora hacen referencia, reformuladas, como "reivindicaciones de método". Por lo tanto, se ruega tener por atendida la sugerencia del señor Examinador en este punto, y por superada, consecuentemente, la objeción referida.

2. En cuanto a la falta de claridad y concisión

2.1. Falta de claridad

- En cuanto a la objeción del Examinador, en el sentido de que las reivindicaciones 1 y 14 no describen los pasos técnicos del método/procedimiento reivindicado, el solicitante desea expresar que el paso esencial del método/proceso **es la suma de los tres componentes**, definidos en las reivindicaciones 1 y 14; y que lo descrito en dichas reivindicaciones es suficiente para que una persona versada en la materia pueda reproducir la invención.

Además, considera que factores como la temperatura o tiempo no deberían definirse en las reivindicaciones independientes, ya que una persona experta en la técnica sabría cómo seleccionar estos parámetros en vista de los materiales utilizados, y su inclusión limitaría indebidamente los derechos del inventor.

- En cuanto a las reivindicaciones 2 - 11 y 15 - 24, el solicitante desea expresar que las reivindicaciones **definen y limitan correctamente** los componentes que se pueden utilizar en el método/procedimiento de la presente invención.
- En cuanto a las reivindicaciones 1, 2, 5, 11, 12, 14, 15, 18, 24, 25, 37, 38, 41 a 44, 46, 47, 49 a 51, 56, 57, y sus términos: "*al menos*", "*uno o más*", "*cualquier etapa*", "*más de*", "*dos o más*", "*alrededor*", "*parte del componente 3*", "*la porción remanente*" y "*cualquier orden*", el solicitante anota que ha eliminado el término "*alrededor*" del capítulo reivindicatorio, y desea poner de presente que el uso de estos términos no conducen a la falta de claridad, pues un experto en la materia entendería que hay por lo menos la cantidad a la que dichos términos se refieren.

Por ejemplo, la expresión "*uno o más de los sulfitos, metabisulfitos (...)*" indica que uno, dos o tres o más compuestos citados se pueden utilizar en el método/proceso, y el retirar dichos términos limitaría indebidamente el alcance de la presente solicitud.

- En cuanto a los términos objetados en las reivindicaciones 1, 2, 7, 11, 14, 20, 25 y 45, el solicitante deja de presente que ha realizado algunos de los cambios solicitados en las reivindicaciones. Sin embargo, aclara que la presente invención es nueva e inventiva y que los términos objetados son comprensibles para un experto en la materia, además, que toda limitación a estos términos limitaría indebidamente del alcance de la protección y los derechos del inventor.

- En cuanto a las reivindicaciones 48 - 51, se aclara que el rango citado en el nuevo juego de reivindicaciones se limitó a "5 ppm a 1000 ppm", en donde ppm se refiere al peso, y no al volumen. Adicionalmente, se aclara que dichas cantidades se refieren al producto sobre el que los componentes se añaden, p. ej., 1 ppm de componente 1 correspondería a 1 mg del componente 1 por 1 kg de jugo, si el componente se añadió al jugo.
- En cuanto a la objeción del kit de la reivindicación 57, el solicitante desea expresar que no es necesario reclamar la forma de dosificación y el tipo de empaque, pues son fácilmente adaptables por un experto en la materia dependiendo de los componentes utilizados. También, se anota que una limitación de este tipo limitaría indebidamente la invención.

En cuanto a la objeción de las instrucciones de uso, en vista de todas las enseñanzas reveladas en la presente solicitud, se considera que una persona experta en la técnica sabría cómo utilizar el kit reclamado.

- En cuanto a los preámbulos diferentes de las reivindicaciones 1 y 14, el solicitante desea mencionar que las reivindicaciones de método tienen un alcance más amplio y cubren un método que puede ser usado en cualquier proceso, en cualquier paso, no limitado al proceso de la presente invención, como en un método para clarificar azúcar durante un proceso de refinación, en un paso fuera del proceso.

Por otro lado, las reivindicaciones de proceso, cubren un proceso para producir de azúcar desde el principio en un mismo proceso de producción. De manera que, aunque tengan una cobertura similar de protección, las reivindicaciones de método y procedimiento son diferentes. Por lo tanto, se mantienen.

- En cuanto a las reivindicaciones 8 y 21, el solicitante menciona que la invención funciona con cualquier agente quelante, y los agentes reclamados son realizaciones preferidas que no deben limitarse.

Por todo lo expuesto, se considera que las reivindicaciones modificadas superan las objeciones de Examinador y pueden ser objeto de privilegio de patente de invención.

3. Examen de Patentabilidad

3.1. Novedad

D1 se refiere a un proceso para producir azúcar de caña. El objetivo de D1 es reducir el uso de la sulfitación en el proceso y la pérdida de azúcar debido a la acción de microorganismos, que comprende la adición de biocidas durante el procesamiento de la caña para eliminar los microorganismos presentes. También añade SO₂ durante la producción de azúcar.

Con las reivindicaciones modificadas, es claro que la presente solicitud es nueva a la luz de las enseñanzas de D1, **pues no revela un método que utilice los tres componentes de la presente invención, especialmente del componente 1.**

3.2. Nivel inventivo

D1 no revela el uso del componente 1 de la presente invención, sino que el proceso de D1 sugiere reducir o eliminar el uso de azufre.

D2 revela sólo el uso de sulfoxilato formaldehído de sodio, y no menciona nada sobre la estabilidad del azúcar obtenido por el método de D2.

D3 no revela o sugiere el uso de los componentes 1 y 3 de la presente solicitud, ni nada relacionado con la estabilidad del azúcar obtenido por su proceso.

En cambio, la presente solicitud revela un método / proceso para reducir el color de azúcar eficientemente que además mejora la estabilidad del color durante un período de tiempo más largo (ver ejemplo 8), mejorando el procesamiento.

Una persona medianamente versada en la técnica buscando un procedimiento mejorado para la clarificación de azúcar **no se vería motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D2, en tanto D2 guarda silencio en cuanto a la estabilidad del azúcar obtenido.** De ahí que una persona versada en la materia, frente al reto de buscar un proceso mejorado para clarificar azúcar, que mantenga las propiedades de color por un período prolongado de tiempo, nunca se vería motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D2.

D3, por su parte, no corrige las deficiencias antes mencionadas, ya que no revela el uso de los componentes 1 y 3 y es silencioso respecto a la estabilidad del azúcar obtenido.

En vista de lo anterior, la presente invención es inventiva en vista de las enseñanzas de D1, D2 y D3, solos o en combinación.

4. Peticiones Finales

Por lo expuesto, y en tanto el solicitante considera haber aclarado las objeciones formales y materiales planteadas por el señor Examinador, se solicita la realización de un nuevo examen favorable sobre la solicitud en cuestión, para que se proceda a su otorgamiento respecto de todas las reivindicaciones que hacen parte del capítulo modificado adjunto.

En el evento en que persistan para el Despacho dudas sobre la patentabilidad de la presente invención, invocando en lo pertinente el parágrafo 2º del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, solicito expresamente que se proceda a formular un segundo requerimiento que me permita profundizar los argumentos aquí planteados y expresar lo que en ese momento corresponda.

Por último, llamo la atención del Despacho a que en el momento de presentarse la solicitud que nos ocupa, el 05/03/2013, se acreditó el pago íntegro de las tasas oficiales aplicables a las reivindicaciones adicionales en exceso de las 10 primeras, hasta el número de 87. Aunque por obra de dicho pago considero no estar sujeto a pago adicional alguno respecto del capítulo modificado, el cual ha pasado a constar de sesenta y una (61) reivindicaciones, en el evento en que el Despacho llegase a albergar dudas al respecto o estimase precisa la realización de un nuevo pago, ruego se me informe en consecuencia por este medio, y se me permita en su momento hacer los ajustes y pagos que en esa hipótesis pudiesen corresponder.

Señor Director,



JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. 79.152.473 de Usaquén

T.P.A. 44.655 del C.S.J.